

Radicación No. 2005- 550

Investigación Paternidad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

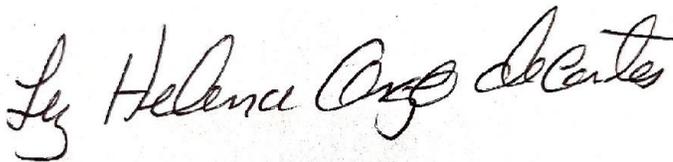
Armenia Quindío, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Revisada las diligencias, se tiene que se profirió fallo el veintiocho (28) de agosto de dos mil seis (2006); en el numeral 4°, se ordenó inscribir el fallo en el registro civil de nacimiento del menor, al igual que en el de varios; para lo cual se expidieron las respectivas copias del fallo. Igualmente, se refirió al nombre del padre así: JORGE HERNEY GALVIS PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.192, es decir, conforme a la copia de cédula que aporta con la petición. Por lo anterior NO SE ACCEDE a la corrección que solicita.

A la vez, se le informa que puede hacer uso del Decreto 1260 de 1970, artículos 89 y 90, modificados por los artículos 2 y 3 del Decreto 999/88

Así queda resuelto lo pedido; por lo tanto, notifíquese a la memorialista el presente auto a través del correo electrónico que enuncia en su petición.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No. 140, hoy 13 de agosto de 2021, notifico el contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.P.) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
